



Perla D. Lezanski - Alicia O. Mattio
Susana B. Merino

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE II



Muestra distribuida por la editoria

ÍNDICE

Capítulo 1: Los distintos tipos de sociedades	9
Las organizaciones	9
Estructura del patrimonio	10
Activo	10
Pasivo	11
Patrimonio neto	11
Resultados	13
Sociedades	13
Tipos de sociedades comerciales previstas por la ley	14
Sociedades de hecho	15
El contrato social	15
Disolución de sociedades	16
Registración de sociedades	18
Sociedad de responsabilidad limitada (SRL)	23
Suscripción e integración del capital	23
Socios	23
Derechos	23
Obligaciones	24
Administración	24
Fiscalización	24
Capítulo 2: La sociedad anónima	27
Generalidades	27
Naturaleza y constitución	27
Denominación	28
Constitución	29
Contrato de suscripción	29
Fracaso de la suscripción	30
Suscripción en exceso	30
Obligación de los promotores	30
Estatuto	30
Derechos y obligaciones de los accionistas	30
Derechos	30
Obligaciones	30
Asambleas de accionistas	31

Clasificación de las acciones	33
Administración	35
Consejo de vigilancia	35
Síndico	35
Fiscalización estatal	36
Debentures	36
Registración contable de la constitución de una SA	37
Ejemplo de suscripción a la par	37
Distribución de utilidades	38
Ejemplo de distribución de utilidades	40

Capítulo 3: Los bancos comerciales..... 51

Introducción	51
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	51
Los bancos comerciales: oficiales y privados	52
Tasas pasivas.....	53
Tasas activas.....	53
Tasa de interés	54
Depósitos	54
Depósitos a la vista	54
Depósitos en cuenta corriente	54
Depósitos en caja de ahorros	56
Depósitos a plazo fijo.....	58
Créditos	60
Créditos prendarios	60
Créditos hipotecarios.....	64
Banca a distancia	68
Los bancos y la economía	69
Adelantos en cuenta corriente	70
Descuento de documentos de la propia firma	72
Descuento de documentos con firma de terceros	73
Conciliación bancaria	75
Asientos de ajuste	78

Capítulo 4: Los Estados Contables..... 79

Los Estados Contables	79
Operaciones previas al balance general	79
Ajustes	80

Arqueo de caja.....	81
Inventario de mercaderías.....	82
Amortizaciones de bienes de uso	83
Cálculo de las amortizaciones.....	84
Amortizaciones anuales.....	84
Venta de bienes de uso.....	87
Costo de mercaderías vendidas	88
Principio de lo devengado.....	89
Cobrado por adelantado	90
Pagado por adelantado	91
Gastos pendientes de pago, créditos pendientes de cobro.....	94
Depuración de deudores.....	95
Previsión para deudores incobrables	96
Previsión para despidos	98
Normas generales, pautas e instrucciones para la realización de los estados contables	99
Principios.....	99
Ejercicio económico	99
Principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA)	101
Principio fundamental o postulado básico	101
Principios generales	101
Normas generales de presentación	105
Balance general	105
Patrimonio neto	107
Estado de resultados.....	108
Resultados ordinarios.....	108
Resultados extraordinarios	108
Formula oficial de Balance. Presentación Formal.....	109
Encabezamiento.....	109
1. Estado de situación patrimonial	110
Activo	110
Pasivo.....	111
2. Estado de resultados.....	113
3. Estado de evolución del patrimonio neto.....	114
4. Estado de origen y aplicación de fondos (solo para determinadas sociedades).....	115
1. Cuadros anexos	115
2. Cuadro de gastos.....	116

Capítulo 5: Sistemas de información contable, subsistemas y toma de decisiones	121
Subsistema de información financiera	121
Subsistema de información fiscal e impositiva	122
Subsistema de información administrativa	122
Utilidad de la información contable	124
Análisis e interpretación de los estados contables	126
Clasificación de los rubros de la fórmula oficial de balance	127
Análisis de los estados contables	127
Procedimiento de análisis	128
Análisis horizontal.....	128
Análisis vertical	129
Números índices.....	131
Bibliografía	139

CAPÍTULO 1

Los distintos tipos de sociedades

LAS ORGANIZACIONES

Están constituidas por un conjunto de personas que actúan según un orden establecido para lograr un objetivo común. Utilizan sus recursos en la realización de actividades interrelacionadas, que se integran con coherencia, eficacia y coordinación.

Las organizaciones pueden ser:

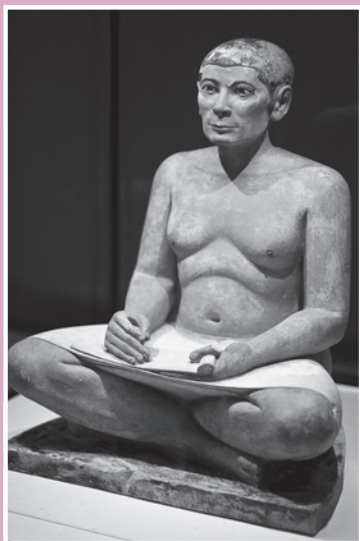
- ▶ **Con fines de lucro:** su objetivo principal es obtener ganancias. Ejemplos: empresas comerciales, financieras, bancarias, industriales, de servicios.
- ▶ **Sin fines de lucro:** su objetivo es el bien público. Ejemplos: entidades religiosas, culturales, de beneficencia.

Las organizaciones formales conforman un **ente jurídico**. Según la ley hay dos tipos de personas: las de existencia visible (**personas físicas**) y las de existencia jurídica (**personas jurídicas**), que son aquellos entes creados por las personas físicas o por la ley. Los dos tipos de personas disponen de atributos (cualidades que les son propias y que solo ellas poseen), por ejemplo el nombre, un domicilio y un patrimonio.

Las empresas son organizaciones que se desenvuelven dentro de un contexto socioeconómico generando acciones (comprar, vender, pagar, cobrar) orientadas a lograr sus objetivos, para lo cual necesitan contar con recursos.

La administración de las empresas, entre de las variadas funciones que ejerce, hace posible armonizar y conducir las gestiones empresariales.

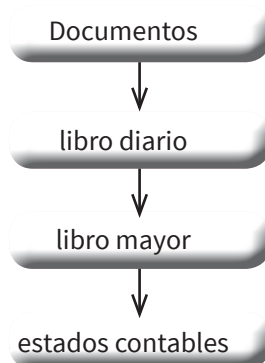
Las empresas necesitan recaudar información, tanto **interna** (referida entre otras a las ventas, cobranzas, costos del producto, etc.) como **externa** (referida a los clientes, competencia, políticas de gobierno, etc.) para poder tomar decisiones correctas y adecuadas. El sector contable realiza ese ordenamiento con su análisis y preparación de **informes**.



● *El escriba sentado*, escultura egipcia (entre 2480 y 2350 a. C.). Los escribas del antiguo Egipto eran los encargados de inscribir, clasificar, contabilizar y copiar

Para crear los informes es necesario registrar los hechos económicos en los libros contables utilizando técnicas aprobadas por distintos entes específicos. Una de las herramientas para la registración son las **cuentas**.

Al efectuar la registración contable, se vuelca la información obtenida de los documentos comerciales según la siguiente secuencia:



El ente es una organización que posee un **patrimonio**. Se denomina así al conjunto de bienes, derechos y obligaciones vinculadas a un sujeto económico, entendiéndose por tal a un comerciante o empresa.

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO

Activo

Son todos los bienes y derechos que tiene una persona o empresa expresadas en dinero como así también las erogaciones pagadas por adelantado.

Esta es una definición simple y sencilla de lo que es un activo, pero como sabemos, existen determinadas normas contables que se van actualizando con el transcurso del tiempo y a las que tienen que adherir todos los contadores públicos de la República Argentina matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Son creadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Según la Resolución Técnica N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas un ente tiene un **activo** cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (un objeto material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente).

Un bien tiene **valor de cambio** cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por dinero o por otro activo;
- b) utilizarlo para cancelar una obligación;
- c) distribuirlo a los propietarios del ente.

Un bien tiene **valor de uso** cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

En cualquier caso, se considera que algo tiene valor para un ente cuando representa fondos o equivalentes de fondos o tiene aptitud para generar (por sí mismo o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de fondos o equivalentes de fondos. De no cumplirse este requisito, un objeto no constituye (para el ente en cuestión) ni un bien ni un activo.

Pasivo

Son todas las deudas u obligaciones que tiene una persona o empresa expresadas en dinero como así también los ingresos cobrados por adelantado.

Según la misma Resolución Técnica N° 16 un ente tiene un **pasivo** cuando:

- debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona (física o jurídica);
- la cancelación de la obligación es: ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable; y deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor.

Este concepto abarca tanto a las obligaciones legales (incluyendo a las que nacen de los contratos) como a las asumidas voluntariamente. Se considera que un ente ha asumido voluntariamente una obligación cuando de su comportamiento puede deducirse que aceptará ciertas responsabilidades frente a terceros, creando en ellos la expectativa de que descargará esa obligación mediante la entrega de activos o la prestación de servicios.



Mafalda, por Quino

Patrimonio neto

Es la participación de los socios y/o propietarios sobre el activo y el pasivo.

El patrimonio neto está compuesto por los siguientes elementos fundamentales:

- **Capital:** es la diferencia entre el activo y el pasivo. Es decir, incluye todos los bienes de una persona o empresa, más los derechos a cobrar (activo) menos las deudas (pasivo).
- **Reservas:** son utilidades no distribuidas al fin del ejercicio. Estas pueden clasificarse como:

- a) Reserva legal: son obligatorias y las sociedades deben destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroja el Estado de Resultados del Ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social.
- b) Reserva estatutaria: son reservas que los socios voluntariamente imponen a través del Estatuto de la sociedad.
- c) Reserva voluntaria: la decide la asamblea de accionistas de las SA (sociedades anónimas) o socios de las SRL (sociedades de responsabilidad limitada).

Según la Resolución Técnica N° 16 el **patrimonio neto** de un ente resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados.

En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, es:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Activo} - \text{Pasivo}$$

Cuando se presenta información consolidada de una sociedad controlante y sus sociedades controladas, y parte del capital de estas está en manos de otros accionistas, las participaciones de estos sobre el patrimonio de dichas subsidiarias:

- a) no integran el pasivo del grupo económico en tanto este no haya asumido la obligación de entregar recursos o prestar servicios a los accionistas no controlantes (por ejemplo, con motivo de la aprobación de dividendos o de la disolución de la controlada);
- b) no forman parte del patrimonio de la controlante porque no representan derechos de los accionistas de esta.

En tales casos, es:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Activo} - \text{Pasivo} - \text{Participaciones de accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas}$$

Por su origen, el patrimonio puede desagregarse así:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Aportes} + \text{Resultados acumulados}$$

Excepción: puede haber entes sin fines de lucro que no tengan capital.



Oficina de noche (1940), de Edward Hopper

Se considera **aportes** al conjunto de los aportes de los propietarios, incluyendo tanto al **capital suscrito** (aportado o comprometido a aportar) como a los **aportes no capitalizados**. Los anticipos para futuras suscripciones de acciones solo constituyen aportes no capitalizados cuando tienen el carácter de irrevocables y han sido efectivamente integrados.

Esto implica la adopción del criterio de que el *capital a mantener* es el *financiero* y no el que define un determinado nivel de actividad (habitualmente denominado *capital físico*).

Resultados

Es la ganancia o pérdida del ejercicio económico. El resultado de un ejercicio forma parte del próximo con el nombre de **resultados acumulados** (son los resultados provenientes de ejercicios anteriores que no fueron distribuidos) o **resultado no asignado** (son ganancias o pérdidas del ejercicio sin asignación específica).

Los socios deben decidir la distribución de los resultados, en diferentes destinos:

- Retiro en efectivo de los socios.
- Aumento del capital.
- Retención de la empresa como reserva.

Según la Resolución Técnica N° 16 son **ingresos** los aumentos del patrimonio neto originados en la producción o venta de bienes, en la prestación de servicios o en otros hechos que hacen a las actividades principales del ente.

Los ingresos resultan generalmente de ventas de bienes y servicios pero también pueden resultar de actividades internas, como el crecimiento natural o inducido de determinados activos en una explotación agropecuaria o la extracción de petróleo o gas en esta industria.

Son **gastos** las disminuciones del patrimonio neto relacionadas con los ingresos.

Son **ganancias** los aumentos del patrimonio neto que se originan en operaciones periféricas o incidentales o en otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de ingresos o de aportes de los propietarios.

Son **pérdidas** las disminuciones del patrimonio neto que se originan en operaciones periféricas o incidentales o en otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de gastos o de distribuciones a los propietarios.

Mientras que los ingresos tienen gastos:

- a) las ganancias no los tienen (pero pueden tener impuestos que las graven);
- b) las pérdidas no están acompañadas por ingresos (pero pueden reducir las obligaciones impositivas).



Por John Holcroft

SOCIEDADES

La Ley 19.550 de Sociedades Comerciales establece que:

“Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas”.

Tipos de sociedades comerciales previstas por la ley

- Colectiva (SC).
- En comandita simple (SCS).
- De capital e industria (SCI).
- Anónima (SA).
- De responsabilidad limitada (SRL).
- En comandita por acciones (SCA).

Sociedad	Razón social	Responsabilidad de los socios	Administración	Decisiones sociales
Sociedad colectiva	Nombre de uno o más socios, más el aditamento SC.	Todos los socios son ilimitados, solidarios y subsidiariamente responsables. Si el capital social no alcanza para pagar las deudas sociales, responden los socios con sus bienes personales.	Uno o varios socios o un tercero.	Por voto de la mayoría salvo para modificar el contrato que requiere unanimidad.
Sociedad en comandita simple	Nombre de uno o varios socios comanditados más la abreviatura SCS. Los socios comanditarios no pueden figurar.	Comanditados: ilimitada, solidaria y subsidiaria. Comanditarios: limitada a sus aportes.	A cargo del socio comanditado o un tercero.	Por voto de la mayoría de los comanditados. Los comanditarios tienen voto solo para algunos asuntos. Ejemplo: nombrar administrador.
Sociedad de capital e industria	Nombre de uno o varios socios capitalistas, más la abreviatura SCI. Los socios industriales no figuran.	Capitalistas: aportan capital, tienen responsabilidad ilimitada solidaria y subsidiaria. Industriales: aportan conocimientos o trabajo, su responsabilidad es limitada a las utilidades no percibidas.	Cualquier socio o un tercero.	Por voto de la mayoría el socio industrial queda equiparado al socio capitalista de menor aporte.
Sociedad accidental o en participación	No tiene razón social. Se aprueba su existencia por correspondencia, testigos, libros, corredores, etc.	Socio gestor: responsabilidad ilimitada. Socios partícipes: responsabilidad limitada.	El administrador será establecido por los socios, o ejercerá la administración el gestor.	Tiene por objeto la realización de operaciones determinadas y transitorias.

Sociedades de hecho

No están regularmente constituidas. Es decir, su contrato no está inscripto en la Inspección General de Justicia, siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Sociedades y las reglamentaciones correspondientes. En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.

De acuerdo a la responsabilidad que tienen los socios, según se enumera en el cuadro, desarrollaremos cuál es el alcance que posee cada una.

- La **responsabilidad ilimitada** significa que si la sociedad no puede cubrir con su capital el monto total de las deudas, los socios deben respaldarlas y entregar sus bienes personales para su cancelación. Esto se realiza en forma proporcional de acuerdo al porcentaje de aportes efectuados al momento del contrato social.
- La **responsabilidad solidaria** significa que cada uno de los socios es responsable por el total de las deudas, sin considerar la proporción de capital que aportó.
- La **responsabilidad subsidiaria** significa que si el deudor es insolvente como parte de la persona o personas obligadas en primer lugar, existe la posibilidad de accionar contra los obligados secundarios: es decir que los primeros responsables son los socios que realizaron mayor aporte, y por supuesto, los secundarios, que son los que aportaron menor capital.

El contrato social

Las sociedades de personas se constituyen mediante un documento llamado **contrato social**.

El contrato por el cual se constituye una sociedad puede realizarse por instrumento público o privado.

El **instrumento público** es un contrato realizado con las formalidades que la ley ordena, en presencia de un oficial público (como es un juez o un escribano público) al cual la ley le da la facultad de autorizar esta clase de documentos. Por ejemplo: escritura de una propiedad, actas de nacimiento.



Por Sendra

El contrato social debe contener los siguientes datos:

- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios.
- Razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad.
- Objeto social; es decir, el motivo que originó la formación de dicha sociedad, el para qué.
- El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio, plazo y forma.
- El plazo de duración, que debe ser determinado.
- La organización de la administración, de su fiscalización, y de las reuniones de los socios.
- Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas.
- Los derechos y obligaciones de los socios.
- Normas sobre el funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.



El **instrumento privado** es un documento firmado por las partes sin intervención de un oficial público, las partes son las que deciden qué formalidades deberá tener el documento que suscriben.

Todo contrato deberá inscribirse en el **Registro Público de Comercio** o en la **Inspección General de Justicia (IGJ)** según corresponda.

Los **aportes** que realizan los socios pueden ser:

- **De hacer:** por ejemplo, contribuir con habilidades, experiencias, conocimientos, trabajo.
- **De dar:** en efectivo (dinero), en especies (mercaderías, rodados, maquinarias).
- **Totales:** el socio cumple totalmente su compromiso en la suscripción.
- **Parciales:** el socio integra una parte adeudando el saldo a la sociedad.
- **Activos:** el socio contribuye con dinero, mercaderías, documentos a cobrar, bienes de uso.
- **Pasivos:** el socio transfiere deudas a la sociedad.

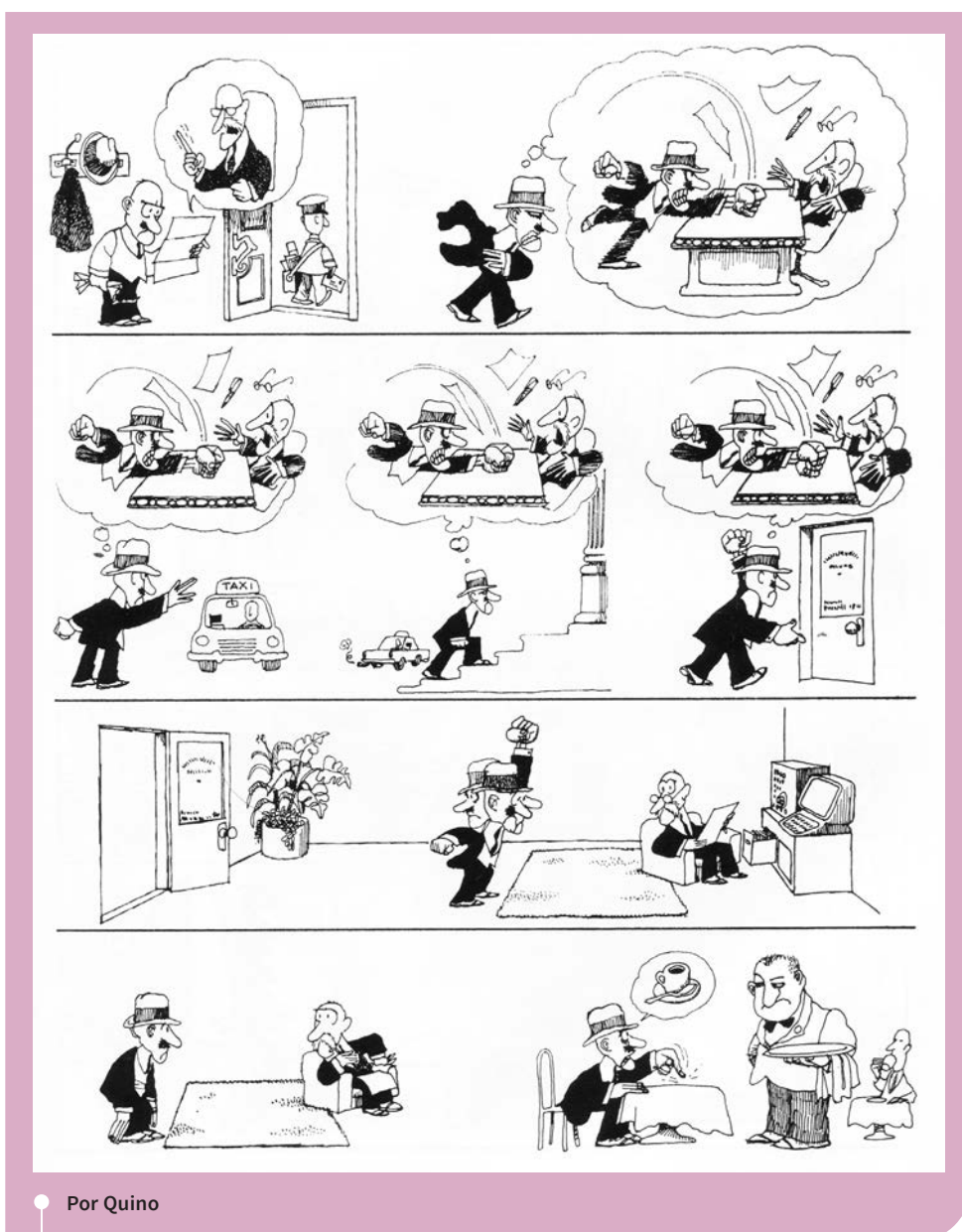
Disolución de sociedades

Una sociedad comercial puede disolverse por distintas causas, pero la más común es por la expiración del término de duración. Sin embargo el Código de Comercio establece varias razones por medio de las cuales la sociedad puede disolverse. Según lo establecido en el artículo 218 del Código, una sociedad comercial puede disolverse por las siguientes causales:

- Por vencimiento del término establecido en el contrato social, si este no hubiera sido prorrogado antes de su expiración.
- Por el hecho de no poder desarrollar su objeto social.
- Por reducirse el número de socios a menos de lo que se requiere para ese tipo de sociedad o por el aumento del máximo de miembros que se requieren.
- Por las causas que de manera expresa hayan contemplado los socios en el contrato de sociedad.

- Por decisión de los socios.
- Por ser declarada en quiebra. Se produce cuando los pasivos superan a los activos y no existe ninguna posibilidad de remediar esa situación.
- Por fusión. Se produce cuando dos empresas, por lo general de actividades semejantes, se unen formando una tercera con otra razón social, produciéndose la desaparición de las dos primeras.

Cuando una sociedad se disuelve, debe cesar su actividad, pues los efectos de la disolución de una sociedad es que no puede volver a ejecutar ninguna clase de actos, excepto los necesarios para su **liquidación** (consiste en realizar los activos, para extinguir el pasivo y distribuir el patrimonio neto que haya quedado).



Registración de sociedades**Ejemplo 1:**

Los socios A y B constituyen una sociedad colectiva con un capital de \$300.000 que suscriben por partes iguales.

Socio A: cta. aporte (+A)	150.000	
Socio B: cta. aporte (+A)	150.000	
Capital social (+PN)		300.000
S/minuta basada en el contrato social		

El socio A integra la totalidad de su compromiso: el 60% en efectivo y el resto con mercaderías.

Caja (+A)	90.000	
Mercaderías (+A)	60.000	
Socio A: cta. aporte (-A)		150.000
S/recibo de aportes		

El socio B aporta una maquinaria valuada en \$100.000.

Maquinarias (+A)	100.000	
Socio B: cta. aporte (-A)		100.000
S/recibo de aportes		

El socio A efectuó la totalidad de los aportes. El socio B aportó en especies y en forma parcial.

Análisis de la cuenta socio A cta. aporte: cuenta patrimonial del activo con saldo deudor. Se debita en el momento de la suscripción, es decir cuando se compromete a aportar y se acredita cuando realiza el aporte. El saldo deudor representa lo que él debe a la sociedad.

Ejemplo 2:

Se constituye una sociedad colectiva entre los socios Sol y Luna con un capital de \$85.000. El socio Sol suscribe \$20.000 y el socio Luna \$65.000.

Socio Sol: cta. aporte (+A)	20.000	
Socio Luna: cta. aporte (+A)	65.000	
Capital social (+PN)		85.000
S/minuta		

El socio Sol hace su aporte en efectivo.

Caja (+A)	20.000	
Socio Sol: cta. aporte (-A)		20.000
S/recibo de aporte		

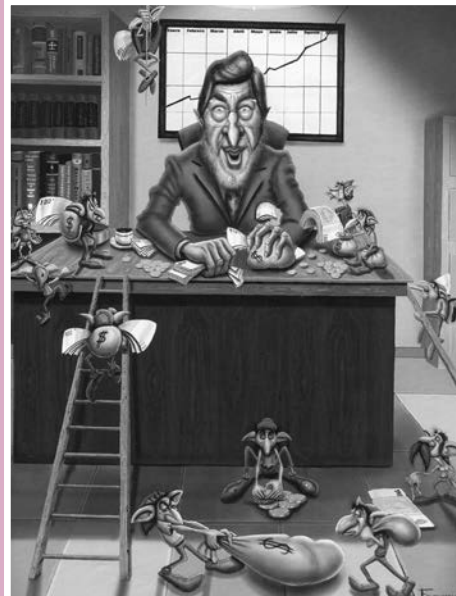
El socio Luna aporta una maquinaria valuada en \$90.000.

Maquinarias (+A)	90.000	
Socio Luna: cta. aporte (-A)		65.000
Socio Luna: cta. particular (-P)		25.000
S/recibo de aporte		

El socio Luna hizo un aporte mayor por lo tanto la sociedad le debe \$25.000.

Análisis de la cta. socio cta. particular: patrimonial del pasivo con saldo acreedor. Se acredita cuando el socio aporta de más y se debita cuando la sociedad le devuelve al socio el aporte en exceso. El saldo acreedor representa lo que la sociedad le debe al socio.

Esta cuenta también podrá ser del activo, se debita cuando el socio pide un préstamo o adelanto de dinero y se acredita cuando hace la devolución de dicho préstamo o adelanto.



Por Fornero

Actividades**Actividad N°1****Sociedad colectiva**

Registren las siguientes operaciones en el libro diario:

- 1 Se constituye una sociedad colectiva con los socios Pérez y Gómez, comprometiéndose a aportar \$15.000 cada uno. Según minuta 001.
- 2 El socio Pérez aporta un rodado valuado en \$18.000, el cual tiene una deuda documentada de \$2000. Según duplicado de recibo (D/R).
- 3 El socio Gómez aporta \$3000 con un cheque del Banco Río y en mercaderías por \$14.000, las cuales tienen una deuda a plazo de \$500. Según duplicado de recibo (D/R).
- 4 Original de nota de crédito bancaria del Banco Nación depositando el cheque recibido.
- 5 Duplicado de factura A (D/F/A) por la totalidad de las mercaderías en \$270.000, recibiendo \$20.000 en efectivo, \$40.000 con cheque del Banco Galicia, \$110.000 con un pagaré a 30 días y el resto a plazos.
- 6 Original de factura A (O/F/A) por mercaderías por \$90.000 abonando \$30.000 con cheque propio, \$10.000 a plazos y por el resto se firma un pagaré a 30 días que incluye un interés del 4% mensual.
- 7 Original de nota de crédito bancaria en la cuenta corriente (cta. cte.) propia por el cheque recibido y el efectivo.
- 8 Recibo original (O/R) con cheque de nuestra cuenta corriente (cta. cte.) por la deuda con los socios Pérez y Gómez.
- 9 Duplicado de recibo (D/R) en efectivo por el documento con un descuento del 10%.
- 10 Original de recibo (O/R) con cheque de nuestra cuenta corriente (cta. cte.) por la deuda a plazos con un descuento del 10%.

Actividad N°2

Registren las siguientes operaciones en el libro diario:

- 1 Según minuta 002. Se constituye una sociedad colectiva entre los socios A, B y C, quienes se comprometen a aportar \$160.000 c/u de ellos.
- 2 Según recibo duplicado (D/R), el socio A aporta un departamento valuado en \$170.000.
- 3 Según recibo duplicado (D/R), el socio B aporta la totalidad de su compromiso en mercaderías.

- 4 Según recibo duplicado (D/R), el socio C aporta la totalidad en efectivo.
- 5 Según nota de crédito bancaria, se deposita en Banco Rojo cuenta corriente (cta. cte.) \$85.000 en efectivo.
- 6 Según nota de crédito duplicada por devolución del aporte en exceso al socio A, con cheque del Banco Rojo.
- 7 Duplicado de factura A (D/F/A) por mercaderías \$85.000 en cuenta corriente (cta. cte.) que incluye \$850 de interés.
- 8 Costo \$50.000, según minuta.
- 9 Duplicado de recibo (D/R) por el saldo de la cuenta corriente (cta. cte.) del asiento 7 con cheque del Banco Nación.
- 10 Nota de crédito bancaria por depósito en Banco Rojo del cheque de la operación anterior.

Actividad N°3

Respondan:

- 1 ¿Qué diferencia existe entre suscripción e integración de aportes?
- 2 ¿Qué sucede en las sociedades colectivas con: la responsabilidad de los socios, la razón social y la administración.
- 3 ¿Cuáles son los tipos de sociedades que contempla la Ley 19.550?

Actividad N°4

Registren las siguientes operaciones en el libro diario:

- 1 Se constituye una sociedad colectiva con los socios Pérez y Gómez comprometiéndose a aportar \$15.000 cada uno, según minuta.
- 2 Duplicado de recibo (D/R). El socio Pérez aporta un rodado valuado en \$18.000.
- 3 Duplicado de recibo (D/R). El socio Gómez aporta \$3.000 con un cheque del Banco Río y el resto con mercaderías.
- 4 Nota de crédito bancaria en la cuenta corriente (cta. cte.) del Banco Nación depositando el cheque recibido.
- 5 Original de factura A (O/F/A) por mercaderías por \$9.000, abonando \$3.000 con cheque propio y el resto a plazos.
- 6 Duplicado de factura A (D/F/A) por la totalidad de las mercaderías en \$27.000 recibiendo \$2.000 en efectivo, \$4.000 con cheque del Banco Galicia, \$11.000 con un pagaré a 30 días y el resto a plazos. Costo de mercaderías vendidas (CMV) \$12.000.

(continúa en la página siguiente)

- 7 Nota de crédito bancaria por depósito en la cuenta corriente (cta. cte.) del cheque recibido y el efectivo.
- 8 Original de recibo (O/R) por el aporte del socio Gómez que integra lo adeudado en efectivo.

Actividad N°5

Registren las siguientes operaciones en el libro diario:

- 1 Se constituye una sociedad colectiva con los socios Pérez y Gómez comprometiéndose a aportar \$15.000 y \$20.000 respectivamente. Según minuta.
- 2 Duplicado de recibo (D/R). El socio Pérez aporta con dinero en efectivo \$9.000 y el resto con documento.
- 3 Duplicado de recibo (D/R). El socio Gómez aporta \$2.000 con un cheque del Banco Río, \$5.000 con muebles y \$4.000 en efectivo.
- 4 Nota de crédito bancaria por depósito en la cuenta corriente (cta. cte.) del Banco Nación del cheque recibido.
- 5 Duplicado de factura A (D/F/A) por la totalidad de las mercaderías por \$9.000, abonando \$5.000 con cheque propio y el resto con pagaré a 90 días.
- 6 Registren el costo de mercaderías vendidas (CMV).



Por Nieto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)

En este tipo de sociedad el capital está dividido en cuotas y los socios no deben exceder de 50 (cincuenta) personas.

Sus principales características son:

- El capital se divide en cuotas de igual valor nominal.
- Los socios limitan su responsabilidad a la integración de lo que suscriben o adquieran.
- El número máximo de socios no excederá de 50.
- Los socios limitan su responsabilidad a lo que aportan.
- Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del estatuto.
- No rige un capital mínimo.
- La administración puede ser desempeñada por uno o más socios o un tercero.
- Los acontecimientos que afectan a la persona del socio no repercuten sobre la sociedad.

Estas sociedades se constituyen por contrato social que puede ser público, cuando además de los socios interviene un escribano público; y privado, cuando solo intervienen los socios sin intervención del escribano.

El contrato constitutivo se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio o IGJ del domicilio social, dentro de los 15 días de haberse firmado y será publicado por un día en el diario de publicaciones legales, como así también algunas normas, por ejemplo el depósito legal.

Suscripción e integración del capital

El capital debe suscribirse (es un compromiso) íntegramente en el acto constitutivo de la sociedad. La **suscripción** es el acto por el cual los socios asumen la obligación de aportar bienes ya sea en efectivo o en especies. Los aportes en dinero deben integrarse en un 25% como mínimo y la ley otorga 2 años para integrar el resto. Los aportes en especie deben integrarse totalmente en el acto constitutivo, no hay plazos. La SRL debe realizar un depósito legal en el Banco Nación del 25% de su capital suscrito. Ese importe se mantiene inmovilizado por el término que dure el trámite de inscripción ante la IGJ y luego, contra presentación de la boleta y del contrato social inscripto, el banco devuelve el depósito solo a quien figure como gerente de la sociedad.

Socios

Constituyen el gobierno de la sociedad, determinan las modalidades a las que debe sujetarse la administración, la política de la actividad del ente, los lineamientos en que debe sujetarse la gerencia, el control de esta y la remoción de quienes la desempeñan. La participación en el gobierno de la sociedad es un derecho esencial del socio.

Derechos

- Derecho a la libre transmisibilidad de las cuotas.



Por Tute

- Derechos a intervenir en la administración de la sociedad.
- Derecho de voto.
- Control de libros y papeles.
- Derecho de participar en las utilidades.
- Derecho a la cuota parte en la liquidación de la sociedad.

Obligaciones

- Integrar sus aportes, sea inicial o por aumentos de capital.
- Integrar las cuotas suplementarias pactadas.
- Cumplir las prestaciones accesorias establecidas en el contrato.
- Colaborar para el logro de los fines sociales.
- Obligación de fidelidad o lealtad.

Administración

La administración de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados en el contrato constitutivo. Responden en forma individual o solidaria por los actos que celebren en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el contrato social.

Fiscalización

Es el derecho individual de los socios a examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. Cuando la fiscalización es privada está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea.



Mafalda, por Quino

Ejemplo

Se constituye una SRL entre los señores Martínez y Pereyra con un capital de \$80.000 dividido en 8000 cuotas de \$10 cada una. El socio Martínez suscribe 5000 cuotas y el socio Pereyra 3000 cuotas según el contrato social.

	DEBE	HABER
Socio Martínez: cuotas suscriptas (+A)	50.000	
Socio Pereyra: cuotas suscriptas (+A)	30.000	
Capital Social (+PN)		80.000
Según minuta		

Se produce la integración del capital por parte de los socios en efectivo.

	DEBE	HABER
Caja (+A)	80.000	
Socio Pereyra: cuotas suscriptas (-A)		30.000
Socio Martínez: cuotas suscriptas (-A)		50.000
D/recibo		

Se realiza el depósito legal del 25% en el Banco Nación.

	DEBE	HABER
Banco Nación depósito legal (+A)	20.000	
Caja (-A)		20.000
Nota de crédito bancaria		

Socio x cuotas suscriptas: cuenta patrimonial de activo con saldo deudor. Se debita cuando el socio se compromete a integrar el capital y se acredita cuando hace el aporte correspondiente.

Actividades

- Registren las siguientes operaciones de la sociedad El Álamo en el libro diario y mayor.
- Confeccionen el balance de sumas y saldos.
- Registren el cierre de libros y refundición de cuentas.
- Realicen en el próximo ejercicio la apertura de cuentas.

El Álamo SRL

- 1** Se constituye una SRL entre los socios A y E, quienes se comprometen a aportar: el socio A 10.000 cuotas a \$10 cada una al igual que el socio E.
- 2** El socio A aporta \$40.000 con cheques del Banco Verde, mercaderías por \$60.000 y el resto con computadoras para utilizar en la empresa.
- 3** Nota de crédito bancaria del Banco Nación por depósito en la cuenta corriente (cta. cte.) del cheque del Banco Verde.
- 4** El socio E aporta artículos para vender por \$50.000 y estanterías por \$50.000.
- 5** Original de recibo (O/R) en concepto de impuestos por \$6.500 con cheque del Banco Nación.
- 6** Original de factura (O/F) por artículos para vender por \$30.000, abonándose \$10.000 en efectivo, \$10.000 con cheque del Banco Nación y \$10.000 con pagaré a 30 días que incluye 10% de interés anual.
- 7** Duplicado de factura (D/F) por mercaderías por \$85.000; se cobra la mitad en efectivo con 3% de descuento y el resto en cuenta corriente (cta. cte.) comercial. Costo de mercaderías vendidas (CMV) \$45.000.
- 8** Se celebra contrato de locación por un local de nuestra propiedad por \$5.000 de alquiler por mes y dos meses de alquiler en concepto de depósito en garantía, por dichos importes se reciben cheques del Banco Azul, que luego se depositan en el Banco Nación.